RAWSON, 20 de diciembre de 2017.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A. F. S.R.L c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 063-A-2010)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a fs. 136 el señor Perito Contador W. O. A. practica liquidación de sus honorarios regulados por Auto Interlocutorio N° 02/SCA/17 (fs. 133) y del IVA.----------

------ Que a fs. 137 se ordenó correr traslado a la actora, lo que fue cumplido a fs. 138, sin que esta lo contestara. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 04/SCA/17 (fs. 120/123) se declaró la caducidad de la instancia y se impusieron las costas a la actora, A. F. SRL. Por Auto Interlocutorio Nº 02/SCA/17, del 24 de julio de 2017 (fs. 133), se regularon honorarios al Perito Contador W. O. A., en ocho (8) jus, a calcularse según el valor de esta medida arancelaria a la fecha de este pronunciamiento. ----------

------ Que el referido experto, al presentar la liquidación de sus estipendios yerra la fecha a considerar para determinar el mencionado valor, tomando para ello el vigente al día del dictado de la sentencia interlocutoria que pone fin al proceso.----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5° acap. e) del CPCC, esta Sala practica la liquidación de aquellos conforme el valor del jus al 24 de julio de 2017 ($ 1015,52 - Res. Adm. Gral. N° 3317/17), la que arroja la suma de ocho mil ciento veinticuatro pesos con dieciséis centavos ($ 8124,16).----------

------ Asimismo, se procede a realizar el cálculo correspondiente al concepto IVA, del que resulta la suma de mil setecientos seis pesos con siete centavos ($ 1706,07).----------

------ Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso será oportunamente comprendida en los de la ejecución de dichos honorarios. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso

Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --
---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ 1º**) APROBAR** la liquidación de honorarios, regulados en el Auto Interlocutorio N° 02/SCA/17 a favor del Perito Contador W. O. A., en la suma de ocho mil ciento veinticuatro pesos con dieciséis centavos ($ 8124,16), con más la suma de mil setecientos seis pesos con siete centavos ($ 1706,07) en concepto de IVA.----------

2º**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V-N° 3.----------

Fdo: Alejandro Javier Panizzi - Miguel Angel Donnet

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 099 SCA. CONSTE. Fdo: Mónica Cristina Dencor. Secretaria